



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA EQUIPOS
MEDICOS ECUADOR S.A.
EQUIMECSA.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00. --



4
5
6
7
8

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, el día dieciséis de junio del dos mil ocho, ante mí, Doctor
11 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
12 cantón, comparecen, los señores LEONEL FRANCISCO BASTIDAS
13 VACA, casado, ingeniero comercial; y, DILIA AMERICA GRANIZO
14 MUÑOZ, casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
15 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
16 quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación
17 que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de
18 esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR
20 NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
21 insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima
22 y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las
23 siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
24 la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
25 compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y
26 nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) LEONEL
27 FRANCISCO BASTIDAS VACA, domiciliado en Guayaquil; b) DILIA
28 AMERICA GRANIZO MUÑOZ, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA



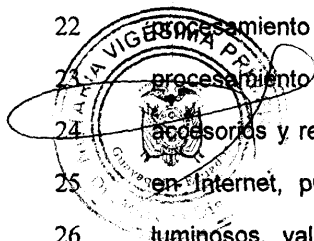
1 PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente
2 han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del
3 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
4 ANÓNIMA EQUIPOS MEDICOS ECUADOR S.A. EQUIMECSA-
5 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
6 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El
7 nombre de la sociedad es EQUIPOS MEDICOS ECUADOR S.A.
8 EQUIMECSA- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es
9 ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es
10 dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la
11 instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra
12 y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios
13 para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como
14 lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los
15 vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para
16 máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación,
17 distribución de materiales de ferretería e industriales en general;
18 elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
19 agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación
20 respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico
21 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de
22 granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos;
23 dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos
24 livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al
25 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
26 cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como
27 extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
28 comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o



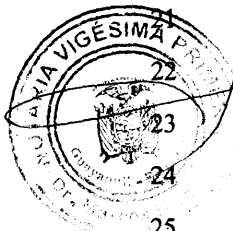
1 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación
2 de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño,
3 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos médicos,
4 clínicos y hospitalarios, servicios profesionales de reparación, instalación,
5 diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para
6 uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
7 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
8 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
9 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
10 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos
11 y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio,
12 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
13 muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial
14 contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra
15 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para
16 domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
17 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de
18 barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
19 estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y
20 materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de
21 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
22 motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
23 para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y
24 protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus
25 repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
26 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
27 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y
28 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción limpieza de instalaciones



1 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de
2 redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y
3 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
4 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
5 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
6 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y
7 de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
8 revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos
9 propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la
10 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la
11 instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden
12 en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,
13 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos
14 del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
15 bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
16 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales
17 para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la
18 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a
19 la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e
20 industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización
21 de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
22 demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,
23 pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
24 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
25 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar
26 estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción
27 o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
28 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo

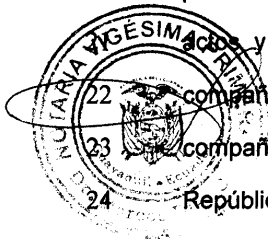


NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO 3

de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los



actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la

1 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
2 de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS
3 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
5 Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones
6 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
7 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
8 como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En
9 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones
10 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
11 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
12 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
13 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
14 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
15 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
16 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes
17 y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
18 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
19 del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
20 operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-
21 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
23 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
24 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
25 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda
26 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
27 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
28 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será



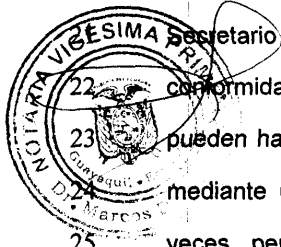
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en

los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse éndecha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de

Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año



1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
3 considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados
4 en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
5 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
6 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
7 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
8 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
9 social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida
10 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará
11 de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
12 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
13 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y,
14 en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
15 persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-
16 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
17 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
18 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la
19 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
20 Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las
21 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
22 estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
23 los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
24 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
25 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
26 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
27 de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
28 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la

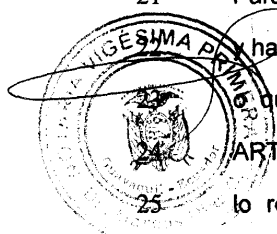


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta



1 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
3 accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
4 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y
5 en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
6 Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe
7 el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
8 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
9 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
10 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para
11 la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
12 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
13 simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada
14 Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
15 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad
16 e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará
17 como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a
18 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
19 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta
20 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio
21 no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
22 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
23 GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El
24 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la
25 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o
27 no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de
28 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO 3

VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las

siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas

Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de

acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el

Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir

los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta

General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus

atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más

limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las

acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)

Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los

informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia

o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente

Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador

del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y

atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política

de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la

compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO

TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se

requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al

Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas



1 que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
2 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA
3 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las
4 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito
5 en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en
6 un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
7 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a
8 partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA
9 TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la
10 siguiente LEONEL FRANCISCO BASTIDAS VACA, suscribe setecientas
11 noventa y dos acciones de un dólar cada una, y, DILIA AMERICA
12 GRANIZO MUÑOZ, suscribe ocho acciones de un dólar cada una.-
13 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas
14 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una
15 de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de
16 Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en
17 cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse
18 desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
19 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las
20 gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
21 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor
22 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
23 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.-
24 Registro número nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta
25 aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
26 que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.-
27 Léida que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
28 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se

V-379454

Guayaquil, 16 de junio del 2008

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **EQUIPOS MEDICOS ECUADOR S.A. EQUIMECSA**, de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LEONEL FRANCISCO BASTIDAS VACA
DILIA AMERICA GRANIZO MUÑOZ

\$ 198.00

\$ 2.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195124
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2008 11:29:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EQUIPOS MEDICOS ECUADOR S.A. EQUIMECSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.

4

5

LEONEL FRANCISCO BASTIDAS VACA

6

Ced.Un.No. 0910602309

Cert. de Vot. No.

7

8

9

DILIA AMERICA GRANIZO MUÑOZ

10

Ced.Un.No. 0910591452

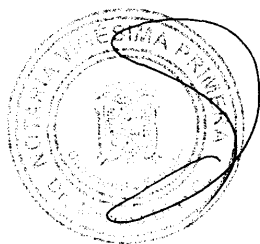
Cert. de Vot. No.

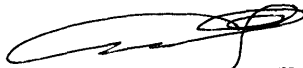
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.- ...



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0003911 dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de julio del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EQUIPOS MEDICOS ECUADOR S.A. EQUIMECSA S.A., otorgada ante mi el 16 de junio del 2008.- Guayaquil, 2 de julio del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 34.926
FECHA DE REPERTORIO: 07/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003911, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 1 de Julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EQUIPOS MEDICOS ECUADOR S.A. EQUIMECSA**, de fojas 79.166 a 79.187, Registro Mercantil número 14.014.

ORDEN: 34926



s 41.33
REVISADO POR: *HF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0015477

Guayaquil,

31 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EQUIPOS MEDICOS ECUADOR S.A. EQUIMECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
